

ANALISIS DE LA ADMINISTRACION DE
PARQUES EN BOGOTA

CAROLAIN LOPEZ CELY

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

2007

ANALISIS DE LA ADMINISTRACION DE
PARQUES EN BOGOTA

CAROLAIN LOPEZ CELY

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al titulo de:

Administradora de Empresas

Asesor: CRISTIAN BERRIO

Profesor Asistente

BOGOTÁ

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

2007

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Bogotá, noviembre 20 de 2007

A mis hijas Maria José y Maria Camila por todo su amor,
a mi esposo Arnold, por apoyarme durante toda mi carrera,
a mis padres por estar ahí y a Dios, doy gracias
por permitirme alcanzar esta meta con el apoyo
y la compañía de todos ellos.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. ASPECTOS PRELIMINARES	12
1.1 DEFINICION DEL PROBLEMA	12
1.1.1 Formulación	15
1.2 OBJETIVOS	16
1.2.1 Objetivo general	16
1.2.2 Objetivos específicos	16
1.3 JUSTIFICACION	17
2. MARCO DE REFERENCIA	18
2.1 ADMINISTRACION PÚBLICA	19
2.2 GESTION LOCAL	20
2.3 SOSTENIBILIDAD	20
2.4 RECREACION	21
2.5 URBANISMO	22
2.5.1 Plan de Ordenamiento Territorial en Bogotá	23
2.6 ESPACIO PÚBLICO	24
2.6.1 POT y Sistema de Espacio Público	24

2.6.2 Sistema de Espacio Público Construido	25
2.7 ADMINISTRACION DE ESPACIOS PUBLICOS	26
2.7.1 Entidades Administradoras de Espacios Públicos en Bogotá	27
2.8 SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES EN BOGOTA	28
2.8.1 Clasificación de los Parques en Bogotá	28
3. METODOLOGIA	30
3.1 Tipo de investigación	30
3.2 Proceso de investigación	30
3.3 Análisis de la información	31
4. PROPUESTA	35
5. CONCLUSIONES	39
6. RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFIA	42
ANEXOS	44

FIGURAS

Figura 1. Estructura marco de referencia	18
Figura 2. Componentes del espacio público	25
Figura 3. Entidades Administradoras de Espacios Públicos en Bogotá	27

TABLAS

Tabla No. 1. Distribución del presupuesto para el Sistema Distrital de Parques 2007	13
Tabla No. 2. Parques vecinales y de Bolsillo por localidad. 2007	36

ANEXOS

Anexo A: Marco normativo	43
Anexo B: Las fases preliminares a la celebración de un CAMEP	48
Anexo C: Modelo de CAMEP	54

INTRODUCCION

El espacio público abarca, por regla general, las vías de circulación abiertas: calles, plazas, carreteras, parques, así como ciertos edificios públicos, estaciones, bibliotecas públicas, ayuntamientos. Estos espacios urbanos están destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, en los que todos tenemos los mismos derechos. El espacio público es un escenario de intercambio cultural entre desconocidos lo cual nos debería hacer más tolerantes, e impulsarnos a reconocerlo como un bien colectivo que está puesto al servicio del interés general. La frase de la Constitución, «*el interés general prima sobre el interés particular*», se ve ilustrada como en ningún otro lado en el tema del espacio público.

Esta investigación se enfoca en uno de los componentes del espacio público, a saber los parques, entendidos como escenarios de recreación. Los parques hacen que el espacio público nos brinde tranquilidad y satisfacción, en la medida en que se acomodan a nuestras necesidades. En Bogotá, construir y mantener parques ha generado avances para la ciudad en materia de seguridad y convivencia, pero así como se dan estos avances, también se generan una serie de problemáticas que exigen conciencia ciudadana. EL esfuerzo por construir, recuperar y sostener el sistema de parques, ayuda a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de todos los estratos y condiciones sociales. De allí su importancia como base para esta investigación.

Dada a esta problemática, la administración al ser la ciencia social que estudia a la organización y la manera como se gestionan los recursos, procesos y resultados de sus actividades, es la herramienta por excelencia necesaria para hacer que este patrimonio del público, genere recursos y satisfacción a la comunidad. El reto administrativo no es solo que existan los espacios, sino que estos sean capaces de brindar satisfacción a las personas que los utilizan, y para esto es necesario indagar las formas en que dichos espacios se están gestionando. Las formas de administración de estos espacios son motivo de esta investigación ya que se

busca conocer sus limitaciones, para aportar estrategias administrativas y de sostenimiento que permitan retribuir los beneficios hacia la comunidad, mediante la *apropiación* ciudadana como apoyo a la gestión.

1. ASPECTOS PRELIMINARES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En nuestra ciudad los parques se constituyen en elementos importantes para la integración y disfrute de la comunidad en materia de recreación y esparcimiento; se encuentran enmarcados por decreto dentro del sistema general de parques basados en una clasificación de acuerdo con sus características, la cual se describe en la tabla No. 1. Estos parques encierran una serie de problemáticas en cuanto a su mantenimiento, especialmente aquellos de carácter vecinal. En la actualidad el *Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)* es la única entidad encargada de la Administración del Sistema Distrital de Parques, y este a través de los recursos destinados por la Secretaria de Hacienda, invierte el 70% de estos en la Administración y mantenimiento de parques *Regionales Metropolitanos y zonales* los cuales generan el mayor impacto de población usuaria en la capital.

En cuanto a los parques de carácter vecinal o de Barrio que se nombraban anteriormente, según la información obtenida por el IDRD, en la actualidad se encuentran inventariados 4935 zonas de este tipo en Bogota, a los cuales se les destina el 30% restante de los recursos, representando una cobertura de intervención de tan solo el 15% sobre la totalidad del sistema. En la actualidad el 85% de este tipo de zonas se encuentran desprotegidas de cualquier programa de intervención generado por el IDRD.¹

¹ Fuente Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, Administración de Escenarios

**Tabla No.1 Distribución del presupuesto para el Sistema Distrital de Parques
2007**

ACTIVIDAD	VALOR
Parques Zonales, Metropolitanos y Escenarios	26.400.012.884
Parques Vecinales y de Bolsillo	10.995.300.398
Total Inversión	37.395.313.282

FUENTE: Subdirección Técnica de Parques IDRD

En estos parques vecinales, las problemáticas generadas en la desprotección en la que se encuentran se traducen en deterioro y otras situaciones como son:

- Falta de presencia institucional. En la actualidad el IDRD no cuenta con la logística necesaria para ofrecer el 100% de la cobertura en este tipo de escenarios
- Al estar estas zonas desprovistas de presencia institucional, se hacen susceptibles de explotación económica a través de usos indebidos y no reglamentados como campeonatos deportivos, bazares, etc.
- Y tal vez la mayor repercusión en las finanzas del Distrito es el alto nivel de vandalismo sufrido por la infraestructura y generado en la falta de apropiación por parte de las comunidades aledañas a este tipo de escenarios.

Sobre la problemática anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta que es el Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Publico DADEP, la entidad encargada de llevar el control de las propiedades del distrito en la ciudad, se ha puesto en marcha la generación de políticas que permitan a organizaciones de carácter privado acceder al mantenimiento y aprovechamiento económico de este tipo de bienes, a través de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico CAMEP, los cuales buscan en esencia generar de forma reglamentada la sostenibilidad económica y social a través de la apropiación y aprovechamiento económico de estos espacios por parte de las comunidades.

La Defensoría del Espacio Público, logró algunos acuerdos para la sostenibilidad como primera herramienta en busca de solución a esta problemática; estos eran acuerdos de voluntades que por tratarse de un sistema basado en la autorregulación, se convirtieron en un esquema muy vulnerable y con muchas falencias en el tema del seguimiento y control de procesos. Debido a su falta de rigor por tener la condición de acuerdo, finalmente se desistió de seguir aplicando esta figura, y se dio paso a los Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico CAMEP

Luego de comprobar que los acuerdos de Sostenibilidad presentaban demasiados inconvenientes en sus procesos de seguimiento y control, estos fueron enmarcados dentro de un contexto jurídico que tuviera todas las implicaciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80. Allí nace la figura del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico – CAMEP del cual hablamos anteriormente, que es un acuerdo de voluntades mediante el cual el distrito entrega una o varias zonas de uso público a organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro, para que estas las administren y mantengan a través de su aprovechamiento económico, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno y con el previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin²

Los CAMEP son una iniciativa amparada en el Art. 7 de la Ley 9 del 11 de enero de 1989, el Acuerdo 18 de 1999, Artículo 278º del Decreto Distrital No. 190 del 22 de junio del 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) y el literal j) del Artículo 2 del Decreto 463 del 22 de diciembre de 2003, y se generan dentro del marco del Programa “Acuerdos para la Sostenibilidad y la Gestión Concertada de Espacios Públicos”. Este programa tiene por objetivo principal generar proyectos de administración y mantenimiento sostenible de zonas de uso público, mediante esquemas de corresponsabilidad y fortalecimiento de líderes comunitarios en la Ciudad, y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público.

² Fuente Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Publico DADEP. 2007

Teniendo en cuenta lo anterior, puede verse que la Defensoría Del Espacio Público viene realizando esfuerzos estratégicos para solucionar el problema de gestión de los parques vecinales. La búsqueda de la asociación entre la comunidad, el sector privado y las autoridades locales a través de la figura del CAMEP, genera nuevas posibilidades administrativas que es necesario estudiar. Esto nos conduce desde la administración a realizar una revisión de las limitaciones administrativas de esta figura, para entender su dinámica y de esta manera formular el problema central de esta investigación, según sigue:

1.1.1 Formulación ¿Cómo mejorar la gestión de los CAMEP (contratos de voluntades entre particulares y administración pública para la administración de parques vecinales) en beneficio de la comunidad?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general. Comprender la dinámica administrativa de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico CAMEP, identificando sus fortalezas y debilidades con respecto a la generación de bienestar para la comunidad a través de la gestión de los parques vecinales.

1.2.2 Objetivos Específicos. Analizar el entorno de la administración de los espacios públicos y espacios públicos de recreación, para los parques vecinales

- Analizar las formas de administración existentes para la gestión de los parques vecinales en Bogotá.
- Analizar las diferentes estrategias creadas para el sostenimiento de los espacios públicos de recreación en Bogotá.
- Construir propuestas de mejoramiento desde la Administración.

1.3 JUSTIFICACION

Mediante este proyecto se explorarán algunos conceptos básicos de administración pública, cotejándolos con las formas de gestión existentes en lo referente al espacio público. ¿Cómo la ciudad administra o gestiona proyectos para el beneficio de la sociedad, en específico los espacios públicos de recreación y esparcimiento, en el caso concreto de los parques vecinales?

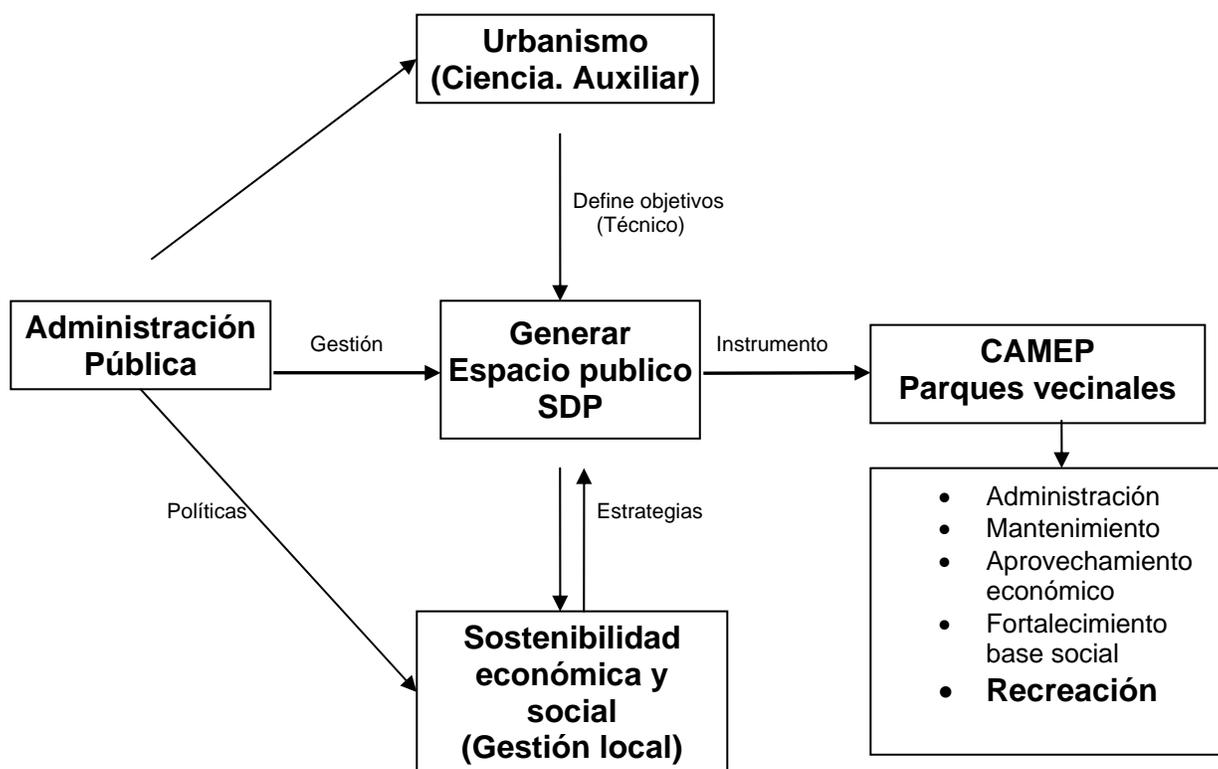
La administración pública es de gran interés debido a que trabaja sobre procesos y modelos que pueden apoyar a la sociedad, aprovechando recursos comunitarios. Con las herramientas adquiridas durante nuestra formación es posible depurar tales procesos. Teniendo en cuenta que nuestra universidad *“considera fundamental en su acción, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y el valor intrínseco de la ciencia y la investigación, y el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo de la comunidad”*³, mediante todo este proceso, brindaremos a la universidad la profundización y análisis sobre el intercambio de intereses entre lo público y lo privado, así como la influencia de la gestión administrativa frente al bienestar social.

³ Universidad de San Buenaventura, Reglamento Estudiantil. Editorial Bonaventuriana .Bogotá:2007, p.10

2. MARCOS DE REFERENCIA

La administración pública, apoyándose en el urbanismo, define los objetivos técnicos a los cuales debe responder el espacio público; estos deben ser armonizados con políticas para la sostenibilidad económica y social de dichos espacios a través de la gestión local. El desarrollo de espacio público a través de estrategias de sostenibilidad genera instrumentos como el CAMEP, para administrar y mantener los parques vecinales y espacios públicos en general. Su fin es fortalecer la base social por medio de la buena recreación.

Figura No. 1. ESTRUCTURA CONCEPTUAL



Fuente: Elaboración propia

2.1 ADMINISTRACION PÚBLICA

La Administración Pública es la acción del poder público al aplicar las leyes y cuidar de los intereses públicos;⁴ de acuerdo con este concepto, la Administración pública necesita de todo instrumento que le pueda facilitar la relación con el ciudadano.

A su vez “La Administración Pública ...se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general; dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos ex profeso”.⁵

Como puede apreciarse, la administración en este campo mantiene su función primordial que es la coordinación de recursos en pos del cumplimiento de unos objetivos definidos. Desde el punto de vista disciplinar, la administración estudia la manera en que las diferentes organizaciones en distintos ámbitos logran este cometido. En este caso, el ámbito del estudio refiere a lo público y el objeto a administrar son los parques, específicamente aquellos clasificados como vecinales.

2.2 GESTION LOCAL

La gestión local, gobernabilidad local o desarrollo local, es un concepto que ha cobrado fuerza en las últimas dos décadas. Si bien es cierto que no se trata de una novísima propuesta de cultura organizacional, se ha difundido como una fuerte alternativa de desarrollo en los países iberoamericanos

⁴ Administración Pública del futuro y Bienestar Social. Francisco José Climent Fernández www.monografias.com. Septiembre/2007

⁵ UNAM (2007) La Definición de Administración Pública. www.tuobra.unam.mx/publicadas/021128143527.html

y europeos. Es una nueva forma que encara el desafío de mejorar la calidad de vida de los habitantes más pobres de nuestro planeta por medio de iniciativas que promuevan la participación local en la economía y mantengan la calidad del medio ambiente⁶

La gestión local constituye un concepto de planificación y de acción que busca construir el cambio y el progreso desde las energías internas de las sociedades micro regionales. La gestión local se denomina así porque tiene como eje principal a los gobiernos locales: estamos hablando entonces de un fortalecimiento del municipio que está ahora "dotado jurídicamente para dejar de ser un órgano subalterno y residual".⁷

La gestión local es una forma para conseguir ese mejor nivel de vida del que se habla en el tema de sostenibilidad, haciendo énfasis en la participación ciudadana para que exista un beneficio común. Es por esto que en el tema de la administración de los parques, la gestión local y la sostenibilidad se pueden vincular una con la otra, ya que se complementan en la medida en que se puede hacer que un parque sea sostenible por medio de la gestión local y a su vez, la gestión local debe alcanzar un desarrollo sostenible para los parques.

2.3 SOSTENIBILIDAD

Dentro de las definiciones encontradas para el termino de Sostenibilidad, llama la atención entender la sostenibilidad como “La Condición o característica referida a la permanencia en el tiempo de una actividad, proyecto o de los beneficios derivados de éste es decir , a largo plazo, con igual o mayor eficiencia en la gestión y efectividad en el impacto”⁸ En el caso de este trabajo, lo ideal es que como ciudadanos usemos adecuadamente el espacio publico y específicamente los parques, pero ese uso adecuado debe impulsar sistemas y mecanismos que

⁶ Desarrollo sustentable, gestión local y turismo Carla Ricaurte Quijano, Universidad Autónoma de México

⁷ Desarrollo sustentable, gestión local y turismo, Carla Ricaurte Quijano, Universidad Autónoma de México

⁸ programa de manejo integrado de plagas en América central, orlando Cáceres, promipac caso: seminario ciea 2006, grangenuève, suiza

permitan no solo la participación ciudadana, sino a través de esta, generar la administración de los espacios velando así por su mantenimiento y su estructura física a largo plazo

La sostenibilidad se puede entender como desarrollo social ya que su base es mantener las mejoras en las condiciones de vida de las personas. En el caso de los parques, el que sean sostenibles busca que las mejoras en condiciones de esparcimiento y contemplación para la comunidad se mantengan en el tiempo, en un espacio en el que niños y adultos encuentren comodidad, y esta comodidad solo se da en la medida en la que el espacio en el que se interactúa es adecuado para todos. En este caso se ponen en práctica diferentes habilidades tanto de parte del Distrito como de la Comunidad; estas son de carácter económico, social y de recursos, generados luego de una adecuada gestión y aprovechamiento del espacio.

2.4 RECREACION

Al hablar de parques necesariamente debemos enfatizar en el concepto de recreación, ya que los parques existen en función de la recreación, y gracias a la recreación existen los parques; son conceptos que siempre van a estar ligados el uno con el otro.

La recreación “es un derecho básico que contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva”⁹; existen diferentes matices en la definición: “La recreación consiste en la actitud que caracteriza la participación en variadas actividades y que resulta de la satisfacción que estas brindan al individuo, en ellas haya expresión el espíritu y a través de ella se contribuye a una vida plena, alegre y satisfactoria.”¹⁰ Por este motivo la recreación contribuye a la creación de una cultura de aprovechamiento del tiempo libre. En la medida en que los parques de nuestra ciudad puedan brindar el ambiente propicio y las instalaciones adecuadas

⁹ Fuente Funlibre. Fundación Colombiana de tiempo libre y recreación.2007

¹⁰ *Jesús Morales Cardozo*. Funlibre. Fundación Colombiana de tiempo libre y recreación.2007

para realizar las diferentes actividades de aprovechamiento de tiempo libre y recreación, estarán aportando al fortalecimiento de la integración social.

De igual forma se entiende que la recreación se da de dos formas que son la activa y la pasiva: “la Recreación activa es el Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas, que tienen como fin la salud física, y mental”¹¹ y “la Recreación pasiva es el Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas, que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios y mobiliarios propios de las actividades contemplativas”

2.5 URBANISMO

El concepto de *urbanismo* es la base para comprender el entorno de la estructura de parques en Bogotá, ya que “es el conjunto de conocimientos que se refieren al estudio de la creación, desarrollo, reforma y progreso de los poblados, en orden a las necesidades de la vida humana”¹², y teniendo en cuenta la anterior definición todas las ciudades deben contar con una planeación de ciudad ya sea a corto o largo plazo. Dentro de esta planeación de la cual habla el urbanismo encontramos los espacios públicos, básicos para el orden de la ciudad en cualquier lugar del mundo; dentro de la estructura del espacio público se ubican los parques, eje central de este trabajo

El urbanismo, es la forma de pensar y proyectar la ciudad, y todos estos conceptos se materializan a través de la urbanística. En las normas de urbanismo se plasman los modelos de gestión que incluyen ya un esquema de administración para los diferentes componentes de la ciudad, entre estos el espacio público. El urbanismo se convierte en disciplina auxiliar para la Administración, porque

¹¹La importancia de la implementación de actividades recreativas, para el manejo del tiempo libre de las personas con limitación visual claudia duque y Jarnanys Mosquera. Funlibre.2007

¹² Revista urbanismo. Publicación electrónica. Editorial.
<http://revistaurbanismo.uchile.cl/n1/editorial.html>. 2007

además de planear la ciudad brinda herramientas para generar los objetivos de los modelos de gestión de los espacios públicos. Dentro de estas herramientas, en Colombia encontramos los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) como herramienta urbanística para el ordenamiento de territorios.

2.5.1 Plan de ordenamiento territorial en Bogotá. El Plan de ordenamiento Territorial, es la expresión de la disciplina urbanística aplicada desde el punto de vista normativo a la gestión pública. Es un instrumento técnico para ordenar el territorio municipal o Distrital. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, desarrolla la gestión necesaria para el diseño y puesta en marcha del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, POT.

En Colombia existe una estructura básica de normas mediante las cuales se establece la configuración y administración del espacio público. La base de esta estructura inicia a nivel Nacional con la Constitución Política de Colombia en el artículo 340, el cual establece que la planeación debe ser un requisito para el desarrollo político, económico, social, y territorial; y luego con la ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial que presenta el conjunto de instrumentos y disposiciones sobre planeación y gestión territorial. A nivel Municipal se encuentra el Decreto Distrital 190 / 2004, Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital y este decreto en su ARTICULO 13 establece:“La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los principios que orientan el Plan Maestro

de Espacio Público”¹³. Las normas complementarias a esta estructura hacen parte del Marco Normativo. (Anexo A)

2.6 ESPACIO PÚBLICO

“El espacio publico es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilización, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad”¹⁴. A pesar de que en el espacio público es el estado el que ejerce dominio, su uso y acceso es derecho de todos los ciudadanos. El ideal a nivel social es generar procesos que lleven a la comunidad a apropiarse de estos espacios de manera organizada, para poder velar colectivamente por la preservación y conservación de su infraestructura física.

2.6.1 POT y Sistema de Espacio Público. La administración del espacio público debe propugnar por una ciudad sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el POT. El sistema urbano, que es una creación humana y cultural, usa y consume el espacio público de una manera específica¹⁵. Dentro del modelo territorial Distrital dictado por el POT se establecen seis sistemas generales para la estructura urbana que son:

- Sistema Vial
- Sistema General de Transporte
- Sistema de Acueducto
- Sistema Saneamiento Básico
- Sistema de Equipamientos
- Sistema de Espacio Público Construido

¹³Decreto 190 de 2004 Alcalde Mayor.

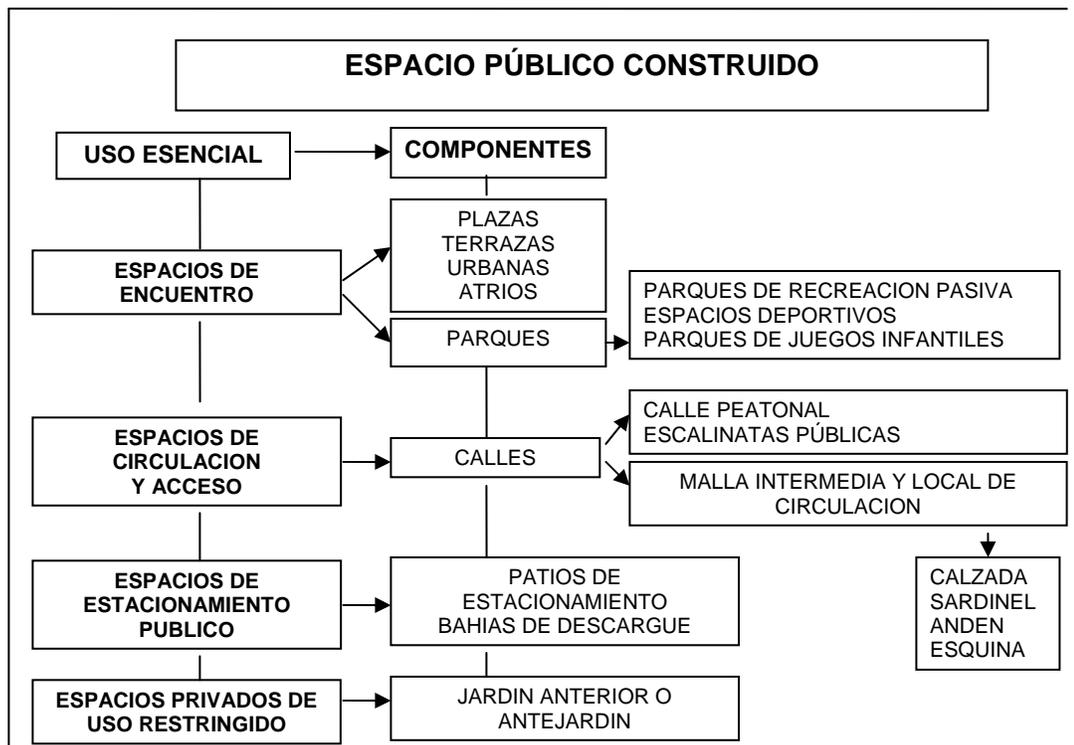
¹⁴ cartilla del espacio publico DADEP No.1, capitulo 2, pagina 31

¹⁵ Instituto de Desarrollo Urbano. Sistema de administración y Mantenimiento.2007

Este ultimo encierra lo que concierne al espacio público como estructura, usos y conformación, además de incluir lo referente a normas para su sostenimiento, tema central de este trabajo.

2.6.2 Sistema de Espacio Público Construido. El SEPC, sistema de espacio público construido, está conformado por los parques Distritales y por los espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos. Dentro del sistema de espacio público construido, se establece el proyecto para la generación de espacios peatonales lineales correspondientes a alamedas, paseos peatonales y vías parque; para la generación de corredores de circulación peatonal¹⁶. En la siguiente grafica, se presenta la clasificación de estos espacios de acuerdo con su uso esencial.

Figura No. 2 Componentes del Espacio Público



FUENTE: POT

¹⁶ (POT Artículo 226)

El Espacio público dentro del POT se encuentra como una parte importante de la estructura urbana, ya que este es la base para tener una ciudad ambientalmente sostenible. Teniendo en cuenta la importancia del espacio público en la ciudad, es crítica la generación de más y mejor espacio público, a través de la unificación de condiciones técnicas que respondan al orden de ciudad, y que establezcan soluciones para su manejo y sostenibilidad por medio de una adecuada administración

2.7 ADMINISTRACION DE ESPACIOS PUBLICOS

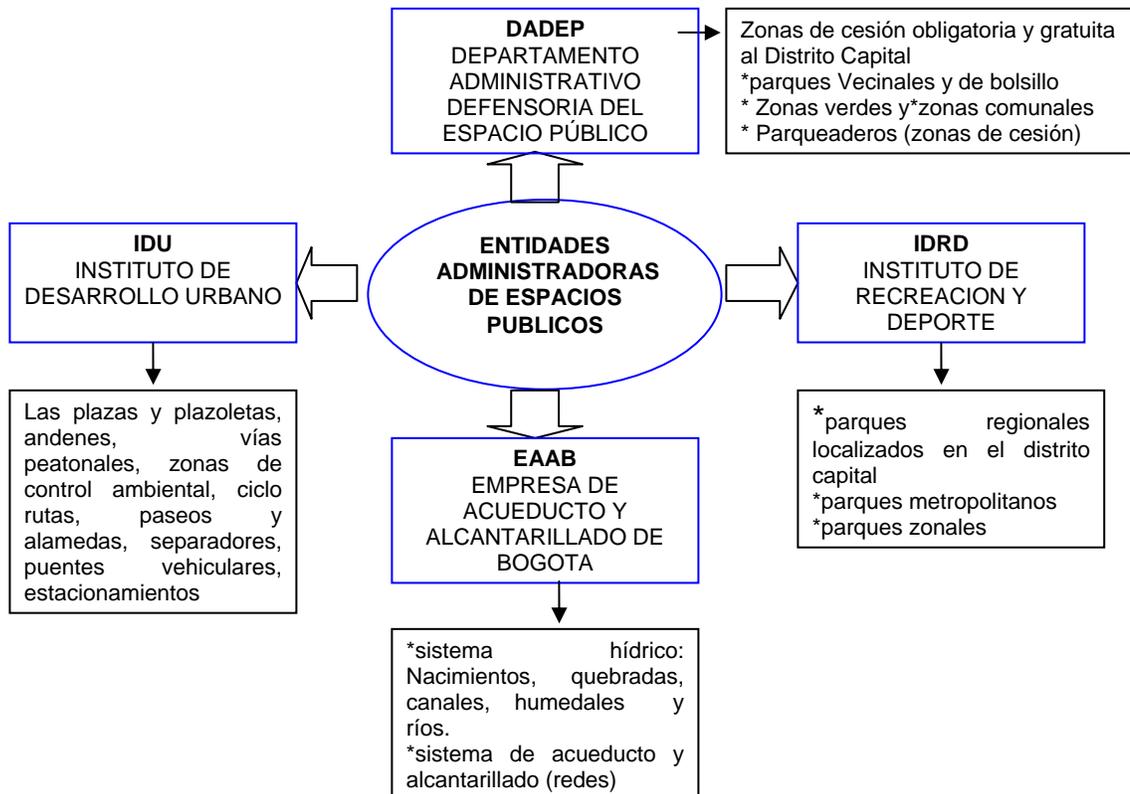
La Constitución Política determina que es deber del estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Esto hace que exista un marco normativo que pueda regular lo que se refiere al manejo del espacio público en Bogotá y de allí se deriva “El DECRETO 463 DE 2003 en el cual se reglamenta la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital”, bajo este marco se le otorga a algunas entidades que administran el espacio público la autoridad para generar ingresos que permitan el sostenimiento de estos espacios pero de forma en que su aprovechamiento económico se vea retribuido hacia los ciudadanos.

La gestión hace la diferencia en las conductas de los visitantes de estos espacios públicos; una administración comprometida y conocedora del espacio podrá generar sistemas con resultados en materia de esparcimiento y valor contemplativo. Se deben concretar normas para lograr que el parque sea visto por la comunidad como un sitio donde no sólo se disfruta, sino que se comparte en medio del respeto de normas de convivencia y civismo.

De acuerdo con esto, la administración de espacios públicos además de estar atribuida a las entidades competentes, requiere de una gestión local y civil para que la comunidad vele por que exista una acción eficiente y satisfactoria. Finalmente somos los ciudadanos los beneficiados del uso de estos espacios.

2.7.1 Entidades administradoras de espacios públicos en Bogotá. Las entidades que son responsables de gestionar y administrar el espacio público en Bogotá se ilustran en el siguiente grafico según los espacios que tienen a cargo:

Figura No.3 Entidades administradoras de espacios públicos en Bogotá



Fuente: DADEP. Cartilla del espacio público No.1

Cada una de estas instituciones cuenta con una función administrativa específica. Como se ve en el cuadro, es el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte la entidad que se encarga de los parques de Bogotá, estos enmarcados dentro del Sistema Distrital de Parques.

2.8 SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES EN BOGOTA

El Sistema de Parques Distritales es un componente del Espacio Público Construido¹⁷, su función es generar espacios verdes de uso colectivo, para regular el equilibrio ambiental en la ciudad, además de garantizar el espacio libre destinado a la recreación.

En la actualidad este sistema se encuentra organizado como una red jerárquica con el fin de garantizar que se cubra en toda la ciudad. El sistema Distrital de Parques cuenta, según el Sistema de Información Geográfica (SIG), con 5022 parques en Bogotá, de los cuales 4935 son vecinales, además este sistema tiene un crecimiento constante por la inclusión de zonas de Cesión de urbanizaciones y la restitución de zonas de cesión certificadas por la defensoría del espacio público.

Las zonas de cesión son la obligatoriedad que posee el urbanizador de ceder un porcentaje de su intervención a una destinación de uso público.

2.8.1 Clasificación de los Parques en Bogotá

De acuerdo con el decreto 190 de 2004 los parques se clasifican por escalas de la siguiente manera:

Parques de escala regional o espacios naturales de altos valores ambientales con una superficie mayor a 10 hectáreas y cuya área de influencia se ubica total o parcialmente fuera del Distrito Capital.

Parques de escala metropolitana o áreas libres con una superficie mayor a 10 hectáreas destinados al uso recreativo y a la generación de valores paisajísticos y cuya área de influencia sea toda la ciudad.

¹⁷ Plan de Ordenamiento Territorial-POT

Parques de escala zonal o áreas libres con una dimensión entre 1 y 10 hectáreas destinadas a la satisfacción de las necesidades de recreación activa de sectores de la ciudad y con equipamientos como piscinas, canchas deportivas y coliseos cubiertos, entre otros.

Parques de escala vecinal o áreas libres destinadas a la recreación y la integración de la comunidad de un barrio.

Parques de bolsillo o áreas libres como una modalidad de parque de escala vecinal, con un área inferior a mil metros cuadrados destinados principalmente a la recreación de menores de edad y adultos mayores¹⁸

Esta investigación se centra en los parques vecinales, teniendo en cuenta que cubren necesidades de los barrios y son tal vez los que más afectan la vida de la comunidad. Por sus características de ubicación, tamaño y estructura son más susceptibles a ser explotados, lo que demuestra que es más rentable administrar y sostener un parque vecinal que uno de bolsillo. Estos dos tipos de parques son los que se encuentran más desprovistos de algún tipo de administración.

¹⁸ Fuente subdirección técnica de parques IDR

3. METODOLOGIA

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

Esta monografía analiza el tema de la administración de parques vecinales en Bogotá. Sus alcances son de tipo descriptivo y diagnóstico, es decir caracteriza un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. En este caso se describe el entorno de la administración de parques en Bogotá, teniendo en cuenta sus actores, formas y problemáticas.

3.2 PROCESO DE INVESTIGACION

El proceso de investigación para esta monografía inicia con la investigación de conceptos de espacio público y la identificación de fuentes en las cuales se vislumbra lo relacionado con el espacio público en Colombia, iniciando desde la constitución política de Colombia, luego identificando las diferentes Leyes y Decretos que enmarcan la generación y el manejo de espacio público en Colombia y específicamente en Bogotá. Finalmente se aborda la gestión de estos espacios identificando el marco jurídico por el cual se delega su administración a diferentes entidades distritales.

La información recolectada fue de bases documentales; se analizó información de, cartillas, libros, documentos científicos, páginas Web del distrito, etc. Se identificaron los actores en la administración del espacio público de recreación, llegando así a las entidades que se encargan de la administración de parques en Bogotá. Las entidades directamente relacionadas con este tema en la actualidad en Bogotá son el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte IDRDR y el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público DADEP.

Se realizaron entrevistas abiertas a tres funcionarios de estas entidades para comprobar la gestión realizada frente a este tema. Esa información fue importante para determinar claramente el problema de la administración de parques en

Bogotá. Lo que hizo que esta investigación se centrara específicamente en parques de carácter Vecinal, ya que se pudo determinar que son estos parques los que en la actualidad sufren los mayores problemas de gestión.

Las entrevistas brindaron información importante para entender el contexto de la administración de parques, e identificar las diferentes estrategias utilizadas por el distrito para generar apropiación de la comunidad hacia estos espacios.

Finalmente, se registro la información obtenida durante todo este proceso depurando lo básico para las conclusiones finales. A partir de ellas se ha generado una propuesta como alternativa de sostenimiento a largo plazo para los parques vecinales, generando a la vez compromiso de la comunidad con la conservación de los espacios públicos.

3.3 ANALISIS DE LA INFORMACION

La información recopilada inicia con la entrevista realizada en el mes de Agosto del presente año, al Arquitecto Especialista en Diseño Urbano Arnol Romero, que hace parte de la División de Administración de escenarios del IDRD, quien aclara como en el caso de los parques, su administración a través del tiempo ha cambiado y ha mostrado avances significativos. Hasta el 30 de junio del año 1978, los parques grandes como Salitre, Tunal, Timiza, Nacional, y el Lago fueron administrados por la Lotería de Bogotá. A partir del 1 julio de 1978, mediante el acuerdo 04 del 78 se crea el IDRD y se le encarga la administración de estos parques, lo cual no mejoro en gran medida las condiciones de estos escenarios ya que el desorden en el manejo de la estructura persistía, debido a la falta de un inventario de parques y clasificación adecuada de estos espacios. Solo hasta el año 2000 el POT, clasifica por categorías los parques y de acuerdo con sus características, determina otras entidades para su administración.

En Lo que se refiere al Plan de Ordenamiento Territorial POT, la entrevista realizada el mes de agosto de 2007, al Arquitecto Norman Luís Días, profesional especializado de la Subdirección de Construcciones del IDRD, explica como,

surge la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial, POT para Bogotá, y posteriormente mediante el Decreto 619 de 2000 se reglamenta. Así a partir de esta herramienta se encierran los parques en uno de los ejes fundamentales del POT, como aquellos elementos del espacio público destinados a la recreación, ya sea pasiva o activa, de la comunidad. Y a partir de este se da la conformación del sistema distrital de parques en Bogotá.

Finalmente para aclarar la estructura y conformación de los Contratos de Administración y Mantenimiento Económico CAMEP, se realizó una entrevista el día jueves 20 de septiembre del presente año al funcionario Julián Rodríguez, quien hace parte de la subdivisión inmobiliaria del DADEP, quien aclara el proceso de cómo los acuerdos de sostenibilidad, al ser constantemente vulnerados por su falta de rigor, pasan a tener ese rigor jurídico convirtiéndose en la figura del CAMEP, la cual es de gran interés para esta investigación. Las fases para la celebración de este contrato hacen parte de los anexos. (Anexo B)

Como podemos ver el actual funcionamiento del sistema distrital de parques viene de un proceso relativamente nuevo, lo que hace que aun existan muchos aspectos por mejorar, entre estos el sostenimiento de los parques vecinales. En la actualidad se viene desarrollando un proceso favorable para la ciudad en lo que se refiere a la administración de parques, ya que al tener claridad en el inventario y el manejo del sistema distrital de parques se cuenta con mayor organización frente a este tema. En la actualidad el inventario de parques del DADEP nos dice que en Bogotá existen 4935 parques vecinales; este inventario ayuda para que las entidades competentes identifiquen con mayor eficiencia los problemas relacionados con los parques, y además de esto se vincula a la comunidad con el compromiso que como ciudadanos se debe tener frente al cuidado del espacio público.

El análisis de la información recopilada para esta investigación se plasmó en la Matriz DOFA, ya que esta permite trabajar con toda la información que tenemos

sobre el tema de la administración de parques examinando las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas, existentes para este caso.

Este análisis reconoce la interacción entre las diferentes características de la administración de parques en Bogota y el entorno en el cual éste se encuentra.

A través de la matriz DOFA, se plasma el entorno de la administración de Parques, con base en la información recopilada por medio de diferentes fuentes como el IDRDR y el DADEP.

<p style="text-align: center;">FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Distrital de Parques <p>La identificación del SDP como sistema, es una fortaleza ya que, a través del manejo de este concepto la gestión es más eficiente para las entidades distritales. Además esta clasificación puede tener, no solo el inventario de parques actualizado sino a la vez determinar los problemas existentes para las diferentes localidades, lo que hace que exista un control sobre el crecimiento y el entorno del sistema.</p>	<p style="text-align: center;">DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos <p>Una debilidad es el que las entidades competentes no cuentan con los recursos necesarios para el cubrimiento del total del sistema distrital de parques en el tema de administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de difusión <p>Las entidades fuente de esta investigación cuentan con grupos encargados del manejo de estrategias para la solución de las diferentes problemáticas, pero en muchas ocasiones estas estrategias no prosperan ya que van enfocadas hacia las comunidades, pero la falta de difusión por parte de las entidades no permite que las comunidades puedan participar activamente en los diferentes proyectos. Este es el caso de los CAMEP</p>
<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión local <p>La mayor oportunidad para el entorno de la administración de parques en Bogota es la gestión local, ya que a través de esta se busca que la comunidad aledaña a estos espacios se apropien de ellos, creando así una conciencia ciudadana para mantener en buen estado espacios como los parques los cuales son de todos y tienen que ver con su propio bienestar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAMEP <p>Los CAMEP, son contratos de Administración y</p>	<p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vandalismo <p>Una amenaza es la falta de conciencia ciudadana la cual en la mayoría de los caso se traduce en vandalismo por parte de pequeños grupos de la comunidad, esto hace que el IDRDR tenga que aumentar los costos de mantenimiento, y ese dinero se podría invertir en otros programas en beneficio del mismo parque y por supuesto de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferta en espacios privados <p>Una amenaza externa es el crecimiento en la</p>

<p>Mantenimiento, los cuales se generan como un acuerdo de voluntades en el que el distrito entrega una o varias zonas de uso publico a organizaciones comunitarias para que estas las administren y mantengan a través de su aprovechamiento económico. Es una oportunidad ya que el objetivo principal es la sostenibilidad de dichos espacios a partir de la inclusión social y la participación igualitaria. En los espacios públicos en general y en los parques públicos en a particular, se pueden desarrollar variadas formas y sistemas para desarrollar comportamientos deseables por parte de quienes los frecuentan o visitan</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración privada <p>La administración por parte de empresas privadas a parques públicos es una oportunidad para solucionar este problema.</p>	<p>oferta de servicios de recreación privados por los cuales se debe pagar para ingresar y para disfrutar de las diferentes actividades. En la medida en que los parques vecinales carezcan de una adecuado sostenimiento, ésta oferta privada se convierte en amenaza ya que las personas preferirán pagar por un servicio, en lugar de ir a un parque en mal estado. Además de esto esta situación limita a las personas de escasos recursos, ya que estas personas también con todo el derecho a la recreación al no contar con recursos sencillamente no se recrea a diferencia de una persona con recursos la cual no tiene problema en pagar una servicio.</p>
--	--

3. PROPUESTA

La propuesta busca mejorar la gestión de los CAMEP por medio de una forma de difusión hacia la comunidad

La información recopilada durante el proceso de investigación muestra que los parques vecinales no cuentan en la actualidad con una inversión suficiente para su sostenimiento, y es por esto que el DADEP ha venido generando estrategias con figuras como el CAMEP, para que zonas como estas tengan una opción de ser sostenibles por medio del compromiso de la comunidad. En este momento la figura del CAMEP podría ser herramienta fundamental para generar una solución al problema de desprotección de los parques vecinales.

La vía para mejorar la gestión de los CAMEP (contratos de voluntades entre particulares y administración pública para la administración de parques vecinales) en beneficio de la comunidad, está en la difusión de esta figura la cual se podría dar en los Centros de Desarrollo Comunitario CDC. La propuesta consiste en promocionar la existencia de figuras como el CAMEP, para que la comunidad descubra en ellas una posibilidad de beneficio personal y colectivo no solo en lo lúdico y expansivo, sino también en lo económico.

Los Centros de desarrollo Comunitario CDC citados en el anterior párrafo se hacen presente en este trabajo gracias a la experiencia de práctica social desarrollada en El Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de Usaquen. Los CDC hacen parte de la secretaria de integración social y se encuentran ubicados en todas las localidades de Bogotá; “son **Espacios Públicos** Participativos de integración comunitaria que históricamente se han orientado hacia la promoción de procesos formativos, culturales, productivos, deportivos, recreativos y comunitarios en dirección al desarrollo Social integral”¹⁹. Estos centros ofrecen programas de capacitación enfocados hacia personas de escasos recursos y son

¹⁹ Revista Desarrollo social integral. Centro de desarrollo comunitario. Pág.8

propicios para la participación ciudadana. En la actualidad a través del diagnóstico realizado para la práctica profesional, se pudo determinar que este centro cuenta mensualmente con un promedio de 2000 y 2500 personas vinculadas a los cursos. Es por esto que según nuestro análisis este centro se puede configurar en socializador de la figura de los CAMEP en la localidad de Usaquen.

Teniendo en cuenta la problemática citada en esta investigación es importante dentro de esta propuesta, conocer la cantidad de parques vecinales que existen en la localidad de Usaquen, ya que esto nos confirma aun más la importancia de la propuesta y es que como podemos ver en la tabla, en la actualidad Usaquen cuenta con 376 parques vecinales y de Bolsillo de los cuales, según información aportada por el IDRDR, solo 44 tiene contratos de mantenimiento suscritos, lo que equivale solo al 11% del total del inventario de parques vecinales en esta localidad. Esto hace que el 89% restante sea desprovisto de administración.

Tabla No.2 Parques vecinales y de Bolsillo por localidad. 2007

No	LOCALIDAD	Parques Vecinales y de Bolsillo	Porcentaje de Parques
1	USAQUEN	376	7,62
2	CHAPINERO	148	3,00
3	SANTA FE	114	2,31
4	SAN CRISTOBAL	280	5,67
5	USME	282	5,71
6	TUNJUELITO	56	1,13
7	BOSA	232	4,70
8	KENNEDY	506	10,25
9	FONTIBON	214	4,34
10	ENGATIVA	570	11,55
11	SUBA	692	14,02
12	BARRIOS UNIDOS	110	2,23
13	TEUSAQUILLO	144	2,92
14	LOS MARTIRES	49	0,99
15	ANTONIO NARIÑO	61	1,24
16	PUENTE ARANDA	293	5,94
17	CANDELARIA	16	0,32
18	RAFAEL URIBE	304	6,16
19	CIUDAD BOLIVAR	488	9,89
TOTAL		4.935	
TOTAL		4.935	

FUENTE: Subdirección Técnica de Parques IDRDR

Es oportuna la presencia de los CDC en esta investigación ya que la propuesta radica en generar un espacio de difusión a la comunidad de la figura de los CAMEP, dentro de los CDC, para que las personas que acuden a estos centros puedan conocer la figura y su función frente al espacio Público. Los CAMEP pueden convertirse en una forma de generación de ingresos para el beneficio de quienes acuden a los CDC, en búsqueda de capacitación para la generación de recursos pecuniarios.

El DADEP, busca a través de estos contratos generar proyectos de administración y mantenimiento sostenible de zonas de uso publico mediante esquemas de corresponsabilidad y fortalecimiento de líderes comunitarios en la ciudad, por medio del aprovechamiento económico de las zonas de uso publico. Este aprovechamiento económico es el que puede generar ingresos adicionales a las personas que asuman la responsabilidad de administrar un espacio público, a la vez que generan un servicio a la comunidad.

Lo que hace atractiva la propuesta es ver que los parques vecinales pueden generar ingresos importantes para su sostenimiento teniendo en cuenta sus características. Estos ingresos pueden generarse por préstamo del escenario, y los diferentes conceptos que establece el CAMEP.

Esta propuesta plantea tres pasos para su realización los cuales son:

Como primer paso, el cual ya se realizo, esta el indagar con las personas encargadas de las dos entidades que hacen parte de la propuesta, que son el CDC y el DADEP, la pertinencia del tema. En el caso del CDC la Doctora Patricia Monsalve, Directora del Centro reconoce lo atractivo de la propuesta y plantea que para este fin es importante generar el vínculo con el DADEP. Ese vínculo en este caso se podría dar por medio de un convenio Inter.- Administrativo el cual *“se celebran entre entidades públicas o estatales, para desarrollar las funciones de cada uno, pero de manera conjunta buscando satisfacer una necesidad de una*

*comunidad en particular*²⁰, en este caso esa necesidad es la de difundir la figura de los CAMEP creada por el DADEP a través del apoyo de el CDC.

El segundo pasó luego de tener el convenio Ínter administrativo, se daría de forma directa entre las dos partes mediante el establecimiento de los espacios por parte del CDC para que el DADEP cumpla con su finalidad de difusión a la comunidad.

El paso final se daría entre la comunidad y el DADEP, el cual es el paso más importante y por el cual se realiza este trabajo, y que es en el que a través de la difusión de estos contratos por parte del DADEP, la comunidad podrá conocer como puede vincularse con esta figura para el bien propio y de la comunidad. A medida que los grupos que gestionen los CAMEP se apropien de sus espacios públicos, aumentaran los niveles de control y responsabilidad social; la entidad del IDRDR disminuye los costos de mantenimiento y administración de los espacios públicos recuperados, recursos estos que pueden ser invertidos en otros proyectos. Por otra parte, se podrá determinar un cambio favorable que permitirá dar a la comunidad la oportunidad de mejorar sus propios espacios, aumentando así los niveles de calidad, cobertura, y efectividad en su manejo.

²⁰ Capacitación en contratación agosto 2006 Módulo 2. www.sena.edu.co. Noviembre 15/2007

4. CONCLUSIONES

- La administración pública requiere de la ayuda de la comunidad en sus diferentes actuaciones, para gestionar los procesos de administración en la ciudad.
- Con respecto a la administración de espacios públicos de recreación, parece poco posible generar un proyecto de sostenibilidad del espacio público sin tener en cuenta primero la pertenencia de los ciudadanos por estos espacios públicos como lugares propios.
- A nivel administrativo existen formas para hacer que nuestros espacios públicos sean sostenibles, lo difícil es generar conciencia ciudadana frente a la existencia de estas posibilidades, esto hace que se planteen figuras como el CAMEP para que la sociedad tenga participación dentro del proceso de administración de los espacios públicos, y de alguna forma se cree esa conciencia ciudadana de la cual necesitamos.
- La ciudadanía es, finalmente, la beneficiaria o la víctima de la calidad de su espacio público. Y a través de la propuesta esto puede mejorar ya que se generara una conciencia de pertenencia frente a estos espacios, por parte de la comunidad.

- Hoy en día los parques en nuestra ciudad son actores importantes dentro de la transformación de esa nueva ciudad que todos vemos y que además queremos tener, por esto no creo que exista algo mas social que los parques y estoy convencida que la administración de parques en Bogotá debe ir de la mano de la acción de la comunidad para que exista un sentido de apropiación de la misma frente a sus parques con el fin de disfrutar de ellos pero a la vez cuidarlos

5. RECOMENDACIONES

Aprovechando el nivel de convocatoria con que cuenta los CDC y frente a la falta de reconocimiento de los espacios públicos por parte de la comunidad se recomienda como punto de partida frente al tema, generar espacios pedagógicos previos a la difusión de los CAMEP, en los cuales se promueva la **sostenibilidad social** de los parques a través de:

1. **la sensibilización** que incluye la motivación y la movilización de las comunidades entorno al tema.
2. **El conocimiento** de conceptos básicos del espacio público, con el propósito de generar conciencia ciudadana por medio de la comprensión de la problemática existente frente a este tema.
3. **La apropiación**, la cual se refiere a la identidad y el sentido de pertenencia frente a estos espacios, lo cual deberá generar y promover en la comunidad el concepto, del buen uso del espacio público.

Estos componentes pedagógicos constituyen la base del interés de las comunidades por administrar eficientemente sus espacios públicos.

BIBLIOGRAFIA

Administración Pública del futuro y Bienestar Social. Francisco José Climent Fernández, www.monografias.com, septiembre/2007

Alcaldía Mayor de Bogotá, Defensoria del Espacio Público, Museo de Desarrollo Urbano. "Espacio Publico por la Ciudad". Bogotá Colombia. 2001. Pág.159

Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de Bienestar Social "Desarrollo Social Integral, CDC centros de desarrollo comunitario". Bogotá Colombia. 2006. Pág.120

DECRETO 463 DE 2003, "Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos" .

Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Público, "cartillas del Espacio Publico No.1". Bogotá D.C. octubre 2005, 56 Pág.

Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Público, "cartillas del Espacio Publico No.2". Bogotá D.C. septiembre 2006, 88 Pág.

Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Público, "cuadernos del Espacio Publico No.1". Bogotá D.C. 104 Pág.

Funlibre. Fundación Colombiana de tiempo libre y recreación. "La importancia de la implementación de actividades recreativas, para el manejo del tiempo libre de las personas con limitación visual" claudia duque y Jarnanys Mosquera. VIII Congreso Nacional de Recreación Vicepresidencia de la República / Coldeportes / FUNLIBRE 27 al 29 de Mayo de 2004. Bogotá, D.C., COLOMBIA.www.funlibre.org. Septiembre/2007

Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, Subdirección de Parques, Administración de Escenarios. Visita Octubre/2007.

Instituto de Desarrollo Urbano. Sistema de administración y Mantenimiento.2007

Revista urbanismo. Publicación electrónica. www.revistaurbanismo.uchile.com

Secretaria Distrital de Planeacion. Plan de ordenamiento Territorial, www.sdp.gov.co, septiembre/2007

UNAM, (2007) “La Definición de Administración Pública”.
www.tuobra.unam.mx/publicadas/021128143527. Septiembre/2007.

Universidad de San Buenaventura, Reglamento Estudiantil. Editorial Bonaventuriana .Bogotá:2007, p.10

Funcionarios IDRD. Subdirección de parques. Administración de Escenarios. Arnol Fernán Romero. Gerente zona. Norman Luís Días, profesional especializado de la Subdirección de Construcciones. Entrevista agosto /2007.

Funcionarios DADEP. Julián Rodríguez, profesional especializado, subdivisión inmobiliaria, DADEP . Entrevista abierta septiembre 20/2007.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. . www.sena.edu.co. Nov/2007

ANEXOS
ANEXO A
MARCO NORMATIVO ESPACIO PÚBLICO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

La constitución política expresa en los siguientes artículos el marco jurídico relacionado con el espacio público:

Art. 1º: Consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Art. 63: Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Art. 82: Determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Art. 313: Corresponde a los Concejos (Municipales o Distritales) Numeral 7º) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

ARTICULO 322

Modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000. Bogotá, capital de la República de Colombia y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Nota. Su régimen especial fue adoptado por el Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación del artículo 41 transitorio de la Constitución

- **LEGISLACIÓN NACIONAL**

LEY 9ª de 1989 LEY DE REFORMA URBANA

CAPITULO II: Del espacio público

ARTÍCULO 5. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. Adicionado un parágrafo por el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del Alcalde o Intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

El retiro del servicio de las vías públicas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTÍCULO 7. Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio

público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo o Plan de Desarrollo Simplificado. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, parámetros y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

ARTÍCULO 8. Los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometieren el interés público o la seguridad de los usuarios.

• DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 388 de 1997.

Artículo 2. PRINCIPIOS.

El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Artículo 9. Planes de Ordenamiento Territorial

El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;

- b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
- c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

Artículo 117. Incorporación de áreas públicas (Espacio Público)

"PARAGRAFO. El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo."

- **ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO**

El Decreto Reglamentario 1504 de 1998, en su artículo 5º determina los elementos que integran el espacio público:

I. Elementos Constitutivos

- 1. Constitutivos naturales
 - Áreas de preservación y conservación orográfica
 - Áreas de preservación y conservación hidrográfica
 - Áreas de interés ambiental y paisajístico

- 1. Constitutivos artificiales o contruidos
 - Áreas para circulación peatonal
 - Áreas para circulación vehicular
 - Áreas para el encuentro y la articulación urbana
 - Áreas de conservación cultural y arquitectónica

II. Elementos Complementarios

VEGETACIÓN
MOBILIARIO URBANO
SEÑALIZACIÓN

- **POT. De Bogotá (Decreto Distrital 190 / 2004)**

ARTICULO 13

La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de transito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico.

ARTICULO 21

Define el Sistema de Espacio Público del Distrito Capital

ARTICULO 28

Determina la política de gestión del suelo la cual busca entre otros los siguientes objetivos: * Programar de manera concertada y coordinada las inversiones públicas. * Generar infraestructuras, equipamientos y espacios libres de soporte de las actividades y usos urbanos. * Provisión estatal de infraestructuras y servicios para construir entornos favorables para la dinamización de la inversión en proyectos urbanísticos

ARTICULOS 44 y 45

Conciben los planes maestros como instrumentos estructurantes del primer nivel de jerarquización, mediante los cuales se establecen los objetivos, políticas y estrategias a largo plazo

ARTICULO 46

Determina que el Plan Maestro del Espacio Público - PMEP - es un plan cuya elaboración es prioritaria.

Fue adoptado mediante el Decreto Distrital 215 / 2005

- **P. M. E. P. Plan maestro espacio publico (Decreto 215/ 2005)**

ARTÍCULO 7: POLÍTICA DE GESTIÓN: Comprende el conjunto de acciones coordinadas por la Administración Distrital para asegurar la efectiva generación, administración, utilización, mantenimiento y protección del espacio público en el territorio Distrital.

ARTICULO 37:POLÍTICA DE CUBRIMIENTO Y ACCESIBILIDAD: Comprende el conjunto de acciones encaminadas a alcanzar los estándares mínimos de espacio público por habitante y a orientar la consolidación de un Sistema de Espacio Público Construido y de la Estructura Ecológica Principal, bajo criterios sustentables, y al fortalecimiento de las redes y demás componentes del mismo.

ARTÍCULO 49: POLITICA DE CALIDAD: Comprende un conjunto de acciones tendientes a garantizar que la construcción, mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público mejoren la calidad sensorial del ambiente sano, y a que se reviertan los procesos y factores que obran en detrimento ambiental, estético y social del mismo.

- **DECRETO 463 DE 2003** “Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos”

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto:

1. Establecer los lineamientos generales para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público del Distrito Capital y para la reglamentación de los usos temporales de cada uno de los componentes del espacio público construido.
2. Definir las entidades públicas administradoras del espacio público construido en el Distrito Capital y los requisitos y trámites indispensables para permitir los usos temporales y el aprovechamiento económico del mismo.
3. Señalar las funciones de las entidades públicas en relación con la administración del espacio público y con los usos temporales y el aprovechamiento económico del espacio público construido.
4. Señalar algunos instrumentos para la administración del espacio público construido y para permitir los usos temporales de dicho espacio.

ANEXO B

LAS FASES PRELIMINARES A LA CELEBRACIÓN DE UN CAMEP.

El contrato de administración y mantenimiento es un acuerdo de voluntades mediante el cual el distrito entrega una o varias zonas de usos publico a organizaciones comunitarias sin animo de lucro, para que estas las administren y mantengan a través de su aprovechamiento económico, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno y con el previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin.

Anterior a la celebración de un CAMEP, la organización que así lo desee deberá cumplir con los siguientes requisitos previos ante el DADEP:

1. Inscripción de la organización ante el DADEP.
2. Diagnóstico favorable de la organización inscrita por parte del DADEP.
3. Proceso de formación por módulos para el diseño de un proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público.
4. Presentación final del proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público ante el DADEP.
5. Certificación de la viabilidad del proyecto presentado por la organización, previa revisión por parte del DADEP.
6. Firma del CAMEP
7. Suscripción de la correspondiente póliza de cumplimiento del CAMEP, por parte de la organización, sobre el 10% del valor total del presupuesto presentado por la organización en el proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público.
8. Diligenciamiento del acta de iniciación del seguimiento al CAMEP.

¿Quién debe inscribirse al Programa?

Cualquier persona jurídica legalmente constituida que ejerza trabajo comunitario.

¿Ante qué dependencia se realizan todos los trámites?

Ante la Coordinación de Sostenibilidad de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público de acuerdo con lo establecido por el Acuerdo 18 de 1999 y el Decreto 937 de 1999.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada etapa:
1. Inscripción de la organización ante el DADEP.

La organización podrá inscribirse en las oficinas del DADEP (carrera 30 No. 24-90, piso 15) mediante la entrega en persona o por escrito de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento por el cual una autoridad competente otorga la personería jurídica a la organización postulante. Si dicha organización es una Junta de Acción Comunal, se presentará también una fotocopia del último auto de inscripción o auto de reconocimiento expedido por el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la organización postulante.
- Plano urbanístico aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en donde se resalten las zonas de uso público que se solicitan en administración.

El horario para las inscripciones es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m.; si la inscripción se hace por escrito, los documentos deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia del DADEP, ubicado en sus oficinas, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

2. Diagnóstico favorable de la organización inscrita por parte del DADEP.

Una vez recibidas las solicitudes, el DADEP envía a un equipo interdisciplinario para que realice el diagnóstico mediante visitas, que permitirán la elaboración de un informe, a partir del cual se determinará si la organización cumple con los requisitos que le permitan capacitarse y formarse en un futuro para suscribir un contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos con el DADEP.

Los parámetros evaluados en dicho diagnóstico son:

a) Parámetros Técnicos

- Espacios que sean aprovechables económicamente.
- Zonas que no presenten invasiones o cerramientos sin licencia por parte de las autoridades distritales competentes.

- Zonas que puedan ser mantenidas, es decir, que no requieran inversiones excesivas por parte de la organización para mejorar su estado.
- Predios que puedan ser certificados como espacio público por la Subdirección de Registro Inmobiliario de este Departamento Administrativo.

b) Parámetros Sociales: organizaciones que tengan

- Alto apoyo comunitario en su zona de influencia, vale decir, que tengan legitimidad en el barrio o urbanización en la que operan.
- Experiencia comprobable en desarrollo de proyectos de impacto comunitario
- Bajo nivel de conflictividad con otras organizaciones del sector
- Alta capacidad de análisis y trabajo por la transformación de los conflictos.

c) Parámetros Jurídicos

- La organización debe contar con personería jurídica, otorgada por la autoridad competente según su naturaleza.
- La organización no puede estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos con el Estado (Ley 190 de 1995)
- En caso de tener empleados, encontrarse en capacidad de certificar el cubrimiento de seguridad social de los mismos.

A partir de los resultados de esta evaluación, se convoca a las organizaciones que por su perfil pueden acceder al proceso de formación sobre administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público.

3. Proceso de formación por módulos para el diseño de un proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público.

La formación es un instrumento básico para acceder a un CAMEP, ya que la administración pretende otorgar herramientas que permitan a las organizaciones administrar sus espacios públicos en los aspectos legal, social, financiero, administrativo y técnico – ambiental.

La formación comprende tres módulos donde la asistencia y participación son indispensables, ya que simultáneo al proceso de formación, se hace el diseño del proyecto que respaldará al CAMEP durante su plazo de ejecución. Los Módulos son:

Módulo 1: Espacio Público

- Marco conceptual y lógico del espacio público
- El espacio público barrial
- Los problemas del espacio público
- La gestión del espacio público: ¿qué significa el

paso de espectadores a actores?
Módulo 2: Procesos de organización social y fortalecimiento de escenarios de concertación

- Plenaria de identificación de problemas y conflictos
- Relato de los problemas identificados mediante dramatizados
- Ejercicios sobre las diferentes percepciones de los actores involucrados en un conflicto
- Exposiciones sobre: conflictos y mecanismos de abordaje, fortalecimiento organizativo interno y externo, construcción de acuerdos entre sociedad civil y estado y, por último, ley 743 de 2002
- Revisión de los objetivos de los proyectos a la luz de los productos de los ejercicios del módulo
- Revisión y modificación de los reglamentos de uso a partir de los resultados del módulo.

Módulo 3: Administrativo y financiero

- Planeación y sostenibilidad
- Marco lógico y formulación de proyectos
- Manejo contable y financiero de proyectos e introducción a la gestión social de proyectos

Estos módulos se dictan bajo la directriz de una metodología llamada “Formación por competencias”, esto es, talleres y seminarios en donde se refuerzan las capacidades que los delegados de cada organización tiene en los temas del correspondiente módulo.

NOTA: Los contenidos de los módulos están sujetos a ajustes o modificaciones.

4. Presentación final del proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de uso público ante el DADEP.

Concluido el proceso de formación, la organización presentará al DADEP un proyecto que contenga, entre otros, los elementos relacionados a continuación:

- Un Diagnóstico de la situación actual de los espacios públicos del barrio, en los componentes legal, técnico y social.
- Una identificación de los conflictos vividos en el barrio y los mecanismos que sus habitantes utilizan para su resolución.
- Un presupuesto de las actividades de ingreso y egreso que se desarrollarán para el mantenimiento y administración de los espacios solicitados.
- Un reglamento de uso para cada tipo de espacio público a administrar, sean estos parqueaderos, zonas verdes y salones comunales. Este documento determina las conductas permitidas a los usuarios y las tarifas a cobrar por los servicios de mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos, que tendrán vigencia a partir de la aprobación de la garantía única constituida posteriormente a

la celebración del correspondiente contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

- Un reglamento de administración en donde se determinen la composición interna de la administración del proyecto al darse por iniciado el contrato y se relacionen los datos básicos de los responsables de la administración del mismo.
- Un acta de asamblea en donde un quórum suficiente para tomar decisiones al interior de la organización dé el aval social al proyecto.

5. Certificación de la viabilidad del proyecto presentado por la organización, previa revisión por parte del DADEP.

Al recibir el correspondiente proyecto de parte de la organización participante, el DADEP revisará los diferentes aspectos y, si así lo considera, certificará su viabilidad mediante un documento emitido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien ésta delegue.

6. Firma del CAMEP

Con el visto bueno de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, se celebra el CAMEP, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP. Este contrato se firma por un término de cinco (5) años, a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento que deberá constituir la organización por un valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto presentado en el proyecto de administración que respaldará dicho CAMEP.

7. Diligenciamiento del acta de iniciación del seguimiento al CAMEP.

Ya suscrito el CAMEP, personal del DADEP se trasladará para hacer una entrega formal de la administración de las zonas y se suscribirá un acta en donde se dé inicio al seguimiento y acompañamiento que deberá realizar el DADEP a la organización por el tiempo de duración del CAMEP.

El Programa “Acuerdos para la Sostenibilidad y la Gestión Concertada de Espacios Públicos” es una iniciativa que pretende ampliar los márgenes de participación a las organizaciones cívicas y comunitarias que se preocupen por el bienestar de sus zonas de uso público, al ser estos espacios de convivencia y democracia para la ciudad.

ANEXO C
MODELO DE CAMEP

CLASE DE CONTRATO: ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SOBRE ESPACIO PÚBLICO.

CONTRATISTA: ASOCIACION AMIGOS PARQUE GIORDANO BRUNO LOCALIDAD DE CHAPINERO

NÚMERO:

FECHA:

PLAZO: 5 AÑOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO representada legalmente por GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.306.781 expedida en Bogotá, en su calidad de Director, según Decreto de Nombramiento No. 007 del 15 de enero de 2004 y Acta de Posesión No. 035 del 16 de enero de 2004, investido de facultades para celebrar contratos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital, en virtud de la atribución conferida por el Decreto Distrital 854 del 2001, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, la ASOCIACION AMIGOS PARQUE GIORDANO BRUNO de la localidad de Chapinero, con certificado de existencia de Cámara de Comercio No. 00044488 del 09 de octubre de 2001 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogota, representada legalmente por CARLOS ALFONSO RUEDA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.281.111 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico sobre Espacio Público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato, EL CONTRATANTE, hace entrega temporal, real y material para su administración, mantenimiento y

aprovechamiento económico al CONTRATISTA, de la zona de uso público, localizada en el Plano No. 89/4-1A, correspondiente al Barrio Quinta Camacho de la Localidad 2 Chapinero, aceptado por la Oficina del Plan Regulador el 28 de Diciembre de 1934 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la(s) cual(es) se identifican por su destinación, dirección, linderos y área como sigue:

Destinación: Plaza N Carrera 11 A Zona XX

Dirección: Calle 69 A entre Carreras 9 y 10 A

Mojones: 76, 77, 78, 79, 76

Área: 1740.00 M2

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. EL CONTRATISTA, dispondrá del inmueble por un término inicial de CINCO (5) años contados a partir del Acta de Entrega del respectivo inmueble, (previa aprobación de la garantía cuando a ella hubiere lugar) y el mismo se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un termino máximo de DOS (2) años, si antes de un (1) mes a la expiración del término de duración o de la última prórroga, ninguna de las partes manifiesta su interés de darlo por terminado. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico la(s) zona(s) o área(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a los términos de los reglamentos de uso y administración que forman parte del

proyecto aprobado por la comunidad los cuales hacen parte de este contrato y se encuentran condensados además en el estudio de conveniencia; 2) Ejercer la interventoría respecto del cumplimiento del presente contrato; 3) Recepcionar y tramitar las quejas que la ciudadanía formule en relación con el cumplimiento del contrato 4) Estudiar y resolver sobre la viabilidad de la reformulación del proyecto aprobado, en cuanto superen tres (3) meses de su ejecución o medie la estimación de las partes. 5) Estudiar y resolver sobre el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico diferentes de las que se regulan en el presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Permitir el libre acceso, circulación sin restricción alguna de la comunidad en general, a la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato, excepto las restricciones propias de la naturaleza del espacio entregado en administración. 2) Abstenerse de desarrollar y/o permitir actos que impidan el disfrute de las zonas cuya administración, mantenimiento y aprovechamiento económico fueron entregados y, consecuentemente, denunciar ante la autoridad competente toda conducta infractora que limite el uso debido de las zonas; 3) Observar las previsiones que sobre la materia objeto de este contrato, se regulen en la Cartilla de Mobiliario Urbano, adoptada por el Decreto Distrital 170 de

1999 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen. 4) Dar tratamiento prioritario a la(s) zona(s) o área(s) de uso público objeto del presente contrato en los programas que directamente desarrolle EL CONTRATANTE y, a su vez y de análoga manera, en los programas que éste adelante con otras autoridades distritales. 5) Llevar a cabo las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico contempladas en los reglamentos de uso y administración y en el proyecto aprobado por la misma comunidad y por esta entidad, el cual hace parte integral de este contrato. 6) Permitir la intervención de las autoridades distritales y demás entidades autorizadas por EL CONTRATANTE o quien haga sus veces, para dotar a la(s) zona(s) de equipamiento comunal

público. 7) Presentar trimestralmente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, un informe de gestión, físico y financiero sobre la administración y actividades realizadas dentro de la(s) zona(s) objeto del presente contrato, así como de los ingresos y egresos del balance económico con su respectivo récord fotográfico. La periodicidad para la presentación del informe, está determinada por el valor del presupuesto estimado dentro del proyecto formulado por EL CONTRATISTA, así: Semestral, cuando el monto del presupuesto se encuentre entre UN PESO (\$1) y CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), Trimestral, cuando el monto del presupuesto se encuentre entre CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), y Mensual, cuando el monto del presupuesto exceda el monto de los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). Lo anterior sin perjuicio de que EL CONTRATANTE lo requiera en cualquier momento. 8) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este contrato, así como de celebrar contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique enajenación o negociación de la(s) zona(s) objeto del presente contrato. 9) Efectuar el cobro por el disfrute de la(s) zona(s) entregada(s) en administración y mantenimiento, respecto de aquellas actividades que se hayan acordado con la comunidad en los reglamentos de uso y administración que forman parte del proyecto aprobado. Se anota que el cobro debe obrar conforme a lo establecido en los citados reglamentos. 10) Dar aviso inmediato al CONTRATANTE sobre la existencia de procesos judiciales, administrativos o de cualquier índole en los que se involucren los bienes entregados en administración, originado por acción u omisión del CONTRATISTA. 11) EL CONTRATISTA hará parte en el respectivo proceso judicial que se inicie si a ello hubiere lugar proveyendo las expensas necesarias para ejercer la defensa, las cuales deberán emanar del patrimonio de la organización y no del ejercicio de la administración y aprovechamiento económico del espacio público. 12) Allegar a la firma del presente contrato, así como cuando el CONTRATANTE lo requiera, la certificación a que se refiere la Ley 789 de 2002

y el Decreto 1703 del mismo año (con destino a las Cajas de Compensación Familiar,

ICBF y SENA), expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la organización. 13) Abrir y llevar los libros contables auxiliares a que haya lugar para el registro de los movimientos contables que se desprenden de la ejecución del presente contrato 14) Abrir y mantener una cuenta de ahorros o corriente en una entidad bancaria legalmente autorizada para tal fin, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos recibidos por la ejecución del presente contrato. 15) Garantizar la continua y permanente ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de los cambios de directivas de la administración. 16) En caso de cambio del representante legal de la organización, EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE con diez días hábiles de anterioridad a que se produzca el cambio y remitir dentro del mes siguiente el acto formal del nuevo nombramiento y/o reconocimiento, con el fin de efectuar el empalme destinado a garantizar la normal ejecución del presente contrato. 17) Asumir bajo su propio riesgo y seguridad, la adquisición de bienes y servicios destinados al cumplimiento y observancia de los reglamentos de uso y administración; así como informar al CONTRATANTE las obras de adecuación, construcción o intervención que se lleven a cabo en la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato, que se estiman de conformidad con la normatividad vigente y el proyecto aprobado. Estas obras serán de propiedad del Distrito Capital y formarán parte del equipamiento comunal de la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 18) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar construcciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto del presente contrato, al igual que trámites de arborización o ambientales. 19) Las demás derivadas que le encomiende el interventor, relacionadas con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El contrato es a título gratuito, toda vez que no

compromete recursos de la Entidad CLAUSULA SEXTA. DESTINACION DE LOS RECURSOS. El CONTRATISTA deberá destinar y reinvertir el 100% de los recursos económicos obtenidos por el aprovechamiento económico del (las) área(s) o zona(s) objeto de este contrato así: un 75% para el mantenimiento del (las) área(s) de espacio público entregado, hasta un 10% para los gastos administrativos derivados del proyecto y hasta un 5% para gastos no previstos dentro de las actividades de mantenimiento y que se generen dentro de la ejecución del presente contrato. Con el propósito de llevar a cabo actividades de carácter comunitario, previa aprobación de la comunidad y siempre que se hayan realizado las actividades de mantenimiento señaladas en el cronograma del proyecto de administración y mantenimiento, es posible destinar el 10% de los recursos percibidos por el aprovechamiento económico de las zonas objeto del presente contrato para apropiación social. CLAUSULA SEPTIMA. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO. Después de Transcurridos tres (3) meses de ejecución del presente contrato y siempre que las circunstancias lo

ameriten, EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE podrán solicitar, la reformulación del proyecto de actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico contempladas en los reglamentos de uso y administración aprobados por la misma comunidad. CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al CONTRATANTE, el veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto de mantenimiento de la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para cobrar por la vía judicial el mayor valor de los perjuicios, para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. EL CONTRATANTE, podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal sobre la garantía única, o podrá cobrarla por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo es decir, que no obsta para que EL CONTRATANTE pueda demandar al CONTRATISTA ante esta

jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de una de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo; EL CONTRATISTA efectuará el pago de las multas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que para el efecto le haga EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en la Ley 828 de 2003 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL CONTRATANTE, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato y sin que haya lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causales: 1) Cuando la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato, requiera(n) ser intervenida(s) por una entidad Pública de cualquier orden. 2) Cuando la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato sea (sean) declarada (s) como un parque zonal, de acuerdo con las especificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.3) Cuando la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato no se le(s) esté dando el uso

correspondiente a su destinación urbanística. 4) Cuando EL CONTRATANTE, requiera la reformulación del reglamento de uso y administración debido a la

expedición de nuevas normas que rigen la materia o por la reformulación interna de los proyectos de inversión que respaldan la presente contratación y EL CONTRATISTA se niegue a ello. 5) Cuando EL CONTRATISTA incumpla una de las obligaciones de que trata la Cláusula Cuarta del presente contrato. No obstante, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a declarar la caducidad cuando se configuren los requisitos de Ley. 6) Cuando el nivel de conflictividad entre EL CONTRATISTA y la comunidad impida el desarrollo normal del proyecto de administración mantenimiento y aprovechamiento económico, previo concepto expreso rendido por la veeduría ciudadana y por la interventoría del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO.-** Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá a lo consagrado en los artículos 73 y 74 de la Ley 80 de 1993, en caso de no llegar a un acuerdo en alguno de estos mecanismos, el juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Las Partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO y a satisfacción del CONTRATANTE, una Garantía única de entidades estatales, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a.- De CUMPLIMIENTO de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de mantenimiento de las zonas entregadas mediante el presente contrato y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto

de mantenimiento de las zonas entregadas mediante el presente contrato, con duración por la vigencia del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al monto de la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se

disminuyera o agotara. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía deberá ser entregada por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA podrá constituir la garantía única de cumplimiento, por periodos de un (1) año, prorrogables anualmente, hasta cubrir el plazo total del contrato, debiendo en todo caso la prórroga correspondiente al último año, cubrir los seis meses de la liquidación. Las modificaciones anuales a la garantía deberán hacerse llegar a esta Defensoría dos (2) meses antes del respectivo vencimiento. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los presupuestos sean reformulados, EL CONTRATISTA efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la reformulación por parte del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PUBLICACIÓN: El contratista deberá cancelar los Derechos de Publicación en el Registro Distrital y entregar a EL CONTRATANTE el original del recibo de pago el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:- CESIÓN Y

SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder en todo o en parte el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para denegar la respectiva autorización. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIMITACIONES. Acorde con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1504 de 1998, el presente contrato no confiere la propiedad ni derecho alguno adquisitivo de dominio al CONTRATISTA, ni a la persona que representa, conservando El CONTRATANTE, la titularidad y posesión efectiva del espacio público regulado mediante el presente contrato. Conforme con lo anterior, no genera prestación alguna de tipo económico ni de ninguna otra especie, a cargo del CONTRATANTE y no podrá ser invocado por EL CONTRATISTA, ni ningún otro particular como fuente generadora de derechos adquiridos. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 19 de 1989, 388 de 1997, 9 de 1989, el Decreto Nacional 1504 de 1998, los Decretos Distritales 190 de 2004 y 463 de 2003 y demás normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se ajustará a las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de la reglamentación del Decreto 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Público), en lo relacionado con este tipo de contratos y en el momento en que éstas se produzcan. CLÁUSULA

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o entre el primero y el personal al servicio del segundo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato y por tanto obligan a las partes suscribientes los siguientes documentos: a) Los documentos aportados por EL CONTRATISTA que acreditan la calidad con que actúa. b) La certificación de asistencia a los talleres de capacitación y asesoría expedida por EL

CONTRATANTE. c) El Proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, contentivo de los reglamentos de uso y administración de la(s) zona(s) de uso público objeto del presente contrato. d) La certificación expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario de BOGOTÁ D. C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, donde se detalla la naturaleza, destino, mojones y área de la(s) zona(s) de uso público objeto del presente contrato y donde consta la suscripción del Acta de Recibo y/o escritura pública a BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO sobre la(s) zona(s) de uso público objeto del presente contrato. e) El formato de visita donde se indica el estado de la(s) zona(s), con el correspondiente récord fotográfico. f) El estudio de conveniencia y oportunidad. g) los demás documentos que EL CONTRATANTE estime convenientes y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COORDINACIÓN Y VIGILANCIA: El funcionario encargado de ejercer la interventoría del contrato, será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Sostenibilidad de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público o a quien este designe, el cual dará aplicación al manual de interventoría adoptado por la entidad y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Proyectar el Acta de Entrega de Administración de las Zonas. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Dar el Visto Bueno (Vº. Bº.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente El CONTRATISTA. 4) Proyectar el Acta de liquidación del contrato. 5) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social. 6.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a su naturaleza CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para efectos legales se consagra como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Para efecto de realizar las notificaciones a que haya lugar durante la vigencia del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Para BOGOTA D.C.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO; Dirección: Carrera 30 N°. 24 – 90 Piso 15, Nit. 899999061-9, Teléfono: 3822510 b) Para el CONTRATISTA:

ASOCIACION AMIGOS PARQUE GIORDANO BRUNO con su representante legal
CARLOS ALFONSO RUEDA ANGEL identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 79.281.111 de Bogotá, Dirección: Calle 67 No. 11 - 61, teléfono: 3472536.

GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ

Director

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO

CARLOS ALFONSO RUEDA ANGEL

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION AMIGOS PARQUE GIORDANO
BRUNO

Proyectó: Fabian Bautista

Revisó: Salvador Molano Peña

Fecha: Abril de 2007

Código SIDE P/Q 005

RAE

ANALISIS DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES EN BOGOTA

CAROLAIN LOPEZ CELY²¹

PALABRAS CLAVES:

Administración Pública, Espacio público, Urbanismo, Recreación, Parques, Gestión local, Sostenibilidad, Sistema distrital de Parques. Parques vecinales.

DESCRIPCION:

Esta investigación tiene como objetivo Comprender la dinámica administrativa de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico CAMEP, identificando sus fortalezas y debilidades con respecto a la generación de bienestar para la comunidad a través de la gestión de los parques vecinales en Bogotá. A través del Análisis del entorno de la administración de los espacios públicos y espacios públicos de recreación, para los parques vecinales, de las formas de administración existentes para la gestión de los parques vecinales en Bogotá y de las diferentes estrategias creadas para el sostenimiento de los espacios públicos de recreación en Bogotá. Para finalmente Construir propuestas de mejoramiento desde la Administración. Este trabajo es una monografía que analiza el tema de la administración de parques vecinales en Bogotá. Sus alcances son de tipo descriptivo y diagnóstico, es decir caracteriza un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. En este caso se describe el entorno de la administración de parques en Bogota, teniendo en cuenta sus actores, formas y problemáticas. Se realizaron entrevistas abiertas

²¹ Estudiante de décimo semestre de administración de empresas diurno. Universidad de San Buenaventura, Bogota, 2007

a funcionarios de entidades relacionadas con este tema para comprobar la gestión realizada frente a este.

FUENTES:

Se consultaron 17 referencias así: para el tema de espacio publico 4 referencias que incluyen revistas de espacio publico, para lo relacionado con administración publica se consultaron 3 referencias, y en lo que se refiere a administración de espacios públicos se consultaron 10 referencias dentro de las cuales se encuentran las paginas correspondientes a entidades distritales como el DADEP, el IDRDR, y el IDU, entidades relacionadas con este tema.

CONTENIDO:

El proyecto inicia con la descripción de la problemática de la administración de parques vecinales en Bogota a partir del análisis de cifras obtenidas por el IDRDR, las cuales revelan la inversión del distrito frente a este tema. se continua con el marco de referencia en el cual se describen cada una de los conceptos que intervienen como administración publica, espacio publico, administración de espacios públicos, sostenibilidad, gestión local, sistema distrital de parques etc, los cuales enmarcan el contexto de la administración de espacios públicos en Bogota. Luego encontramos la metodología y el análisis de la información en el cual a través de un DOFA se analizan las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas con las cuales cuenta la administración de parques en Bogota en la actualidad enfatizando en la administración de parques vecinales. Finalmente se realiza una propuesta para difundir a la población, figuras como los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico CAMEP, los cuales hacen parte de las estrategias del distrito para la posible solución de este problema, tomando como base la gestión local. Por ultimo encontramos las conclusiones y recomendaciones pertinentes al tema y a la investigación realizada.

METODOLOGIA:

Esta investigación es una monografía que analiza el tema de la administración de parques vecinales en Bogotá. Sus alcances son de tipo descriptivo y diagnóstico, es decir caracteriza un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. En este caso se describe el entorno de la administración de parques en Bogota, teniendo en cuenta sus actores, formas y problemáticas.

El proceso de investigación para esta monografía inicia con la investigación de conceptos de espacio publico y la identificación de fuentes en las cuales se vislumbra lo relacionado con el espacio público en Colombia, iniciando desde la constitución política de Colombia, luego identificando las diferentes Leyes y Decretos que enmarcan la generación y el manejo de espacio publico en Colombia y específicamente en Bogota. Finalmente se aborda la gestión de estos espacios identificando el marco jurídico por el cual se delega su administración a diferentes entidades distritales.

La información recolectada fue de bases documentales; se analizo información de, cartillas, libros, documentos científicos, páginas Web del distrito, etc. Se identificaron los actores en la administración del espacio público de recreación, llegando así a las entidades que se encargan de la administración de parques en Bogota. Las entidades directamente relacionadas con este tema en la actualidad en Bogota son el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte IDRDR y el Departamento Administrativo Defensoria del Espacio Publico DADEP.

Se realizaron entrevistas abiertas a tres funcionarios de estas entidades para comprobar la gestión realizada frente a este tema. Esa información fue importante para determinar claramente el problema de la administración de parques en Bogotá. Lo que hizo que esta investigación se centrara específicamente en parques de carácter Vecinal, ya que se pudo determinar que son estos parques los que en la actualidad sufren los mayores problemas de gestión.

Las entrevistas brindaron información importante para entender el contexto de la administración de parques, e identificar las diferentes estrategias utilizadas por el distrito para generar apropiación de la comunidad hacia estos espacios.

Finalmente, se registro la información obtenida durante todo este proceso depurando lo básico para las conclusiones finales. A partir de ellas se ha generado una propuesta como alternativa de sostenimiento a largo plazo para los parques vecinales, generando a la vez compromiso de la comunidad con la conservación de los espacios públicos.

CONCLUSIONES:

- La administración pública requiere de la ayuda de la comunidad en sus diferentes actuaciones, para gestionar los procesos de administración en la ciudad.
- Con respecto a la administración de espacios públicos de recreación, parece poco posible generar un proyecto de sostenibilidad del espacio público sin tener en cuenta primero la pertenencia de los ciudadanos por estos espacios públicos como lugares propios.
- A nivel administrativo existen formas para hacer que nuestros espacios públicos sean sostenibles, lo difícil es generar conciencia ciudadana frente a la existencia de estas posibilidades, esto hace que se planteen figuras como el CAMEP para que la sociedad tenga participación dentro del proceso de administración de los espacios públicos, y de alguna forma se cree esa conciencia ciudadana de la cual necesitamos.
- La ciudadanía es, finalmente, la beneficiaria o la víctima de la calidad de su espacio público. Y a través de la propuesta esto puede mejorar ya que se generara una conciencia de pertenencia frente a estos espacios, por parte de la comunidad.
- Hoy en día los parques en nuestra ciudad son actores importantes dentro de la transformación de esa nueva ciudad que todos vemos y que además queremos tener, por esto no creo que exista algo mas social que los

parques y estoy convencida que la administración de parques en Bogotá debe ir de la mano de la acción de la comunidad para que exista un sentido de apropiación de la misma frente a sus parques con el fin de disfrutar de ellos pero a la vez cuidarlos

ANEXOS:

El trabajo tiene 3 anexos los cuales son el Anexo A que contiene el Marco normativo del espacio publico, el anexo Anexo B que contiene las fases preliminares a la celebración de un CAMEP y el Anexo C que es un Modelo de CAMEP